



LEY N° 139

BANDERA NACIONAL: OBLIGATORIEDAD DE IMPLEMENTAR SU USO EN EL FRENTE DE EDIFICIOS PUBLICOS.

Sanción: 29 de Abril de 1994.

Promulgación: 10/05/94 D.P. N° 1102.

Publicación: B.O.P. 16/05/94.

Artículo 1°.- Establécese que a partir de la fecha de promulgación de la presente Ley, será obligatorio el uso de la Bandera Nacional en el frente de todos los edificios públicos.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

